



RESOLUCIÓN No. 0283

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM"

EL DIRECTOR GENERAL DEL IDEAM

en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1.998 y en los numerales 2, 8 y 15 del artículo 5º del Decreto 291 de 2.004, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1.998, por la cual se expiden normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, es facultad del Director General del IDEAM la de crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que el Decreto 2489 de 2006 en el artículo 8 establece que "Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que los numerales 2, 8 y 15 del artículo 5º del Decreto 291 de 2.004, por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, atribuyen a la Dirección General del IDEAM, entre otras funciones, las de dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como la de expedir las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 establece como función de la Dirección General del IDEAM la de crear y organizar en el territorio nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio, grupos de trabajo, determinando su sede y jurisdicción, para la obtención de la información hidrológica y meteorológica, requerida en el desarrollo de planes, programas y proyectos del Instituto, atendiendo la racionalización de los recursos, previo concepto del Consejo Directivo.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 007 de mayo de 1995, autoriza al Director General, para constituir mediante resolución los grupos internos de trabajo que estime necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones, planes y programas a cargo del Instituto y designar al coordinador de cada grupo

Que el Subdirector de Estudios Ambientales a través del memorando 2006IE12730 solicita la creación del grupo interno de trabajo denominado "Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo", con el fin de realizar estudios e investigaciones que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Subdirector de Estudios Ambientales a través del memorando precitado solicita adicionalmente la creación del grupo interno de trabajo denominado "Cambio Global", con el fin de realizar estudios e investigaciones relacionadas con los efectos ambientales, económicos y sociales, originados por el cambio climático, y establecer medidas de adaptación y opciones de mitigación.

Que el Subdirector de Estudios Ambientales a través del memorando 2006IE12730 también



RESOLUCIÓN No. 0283

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM"

solicita la creación del grupo interno de trabajo denominado "Ordenamiento Ambiental del Territorio", con el fin de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.

Que el Decreto No. 372 de febrero 8 de 2006 por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para los empleados y funcionarios públicos del orden nacional, señala en su artículo 13° que para los empleados de los establecimientos públicos que tengan planta global, en donde no exista el empleo de jefe de sección y que tenga a su cargo la coordinación o supervisión de grupo internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismos respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que se ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros del IDEAM, mediante certificado de disponibilidad No. 2150 del 19 de diciembre de 2006, hace constar que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos ocasionados por el reconocimiento por coordinación a los servidores que se designen para coordinar los grupos internos de trabajo que se crean por la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformación. Conformar el Grupo Interno de Trabajo denominado "**Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo**", adscrito a la Subdirección de Estudios Ambientales, con el fin de realizar estudios e investigaciones que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Misión. Con el Grupo Interno de Trabajo denominado "Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo" se pretende realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables; así como acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales; de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numerales 9 y 10 del Decreto 1277 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO.- Visión. El desarrollo de las actividades del Grupo Interno de Trabajo denominado "Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo", estarán encaminadas a generar lineamientos básicos y procedimientos para realizar el monitoreo y seguimiento al uso de los recursos por parte de las diferentes actividades productivas del país, obteniendo información unificada y estandarizada a nivel nacional, necesaria para la toma de decisiones y para el fortalecimiento del Sistema de Información Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones. Son funciones del Grupo Interno de Trabajo denominado "Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo", las siguientes:

1. Desarrollar el Módulo de Uso de Recursos para las diferentes actividades del sector productivo (manufacturero, hidrocarburos, agroindustrial, minero eléctrico, transporte e infraestructura, etc).



RESOLUCIÓN No. 0283

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM"

2. Desarrollar desde el punto de vista temático, los protocolos, estándares, procedimientos para la captura de información, sistematización, consulta, análisis y administración de la información sobre uso y manejo de los recursos naturales, contaminación y degradación.
3. Generar, recopilar y analizar la información básica sobre usos y manejos de los recursos naturales por las diferentes actividades productivas, contaminación y degradación por vertimientos, emisiones y residuos sólidos.
4. Elaborar los estudios correspondientes que permitan realizar el seguimiento al uso y transformación de los recursos naturales por parte de las diferentes actividades productivas con el fin de optimizar el uso sostenible de los recursos y de las materias primas.
5. Generar conocimiento, producir y suministrar información sobre los conflictos ó problemáticas ambientales que se presentan en el uso y manejo de los recursos naturales por parte de las diferentes actividades productivas.
6. Evaluar y proponer alternativas tecnológicas que permitan prevenir, controlar y reducir el impacto sobre la base natural del territorio ocasionado por las diferentes actividades productivas.
7. Evaluar y proponer la adopción de sistemas productivos más limpios, ambientalmente sanos y seguros.
8. Suministrar oportunamente la información que requiera el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el SINA en general, para la toma de decisiones y la formulación de políticas y normas; así como, evaluar el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Productos. El Grupo Interno de Trabajo "Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo", generara los siguientes productos:

- a. Protocolos, estándares y procedimientos para la captura, procesamiento y administración de la información del Módulo sobre Uso y Transformación de los recursos.
- b. Informes sobre los efectos del desarrollo socioeconómico en la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- c. Informes técnicos y científicos que sirvan de apoyo al MAVDT para fundamentar la toma de decisiones en materia de política ambiental y suministrar las bases para el establecimiento de normas, disposiciones y regulaciones para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
- d. Publicación y difusión de resultados.
- e. Construcción de Indicadores Ambientales.
- f. Información para el Informe Anual Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- Integrantes. El Grupo Interno de Trabajo denominado "Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo", estará conformado por los siguientes servidores públicos: Sandra Janeth Pérez Gallardo, Martha Gloria Duarte de Sandoval, Claudia Juliana Moncayo Suárez, María Patricia Cuervo Cuellar, Gladis Moreno Pinzón, Gabriel de Jesús Saldarriaga Orozco y Omar Jaramillo Rodríguez de la Subdirección de Estudios Ambientales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Funciones del Coordinador. El servidor designado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo denominado "Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo", debe desempeñar las siguientes funciones:

- a. Coordinar la implementación del Módulo de Uso de Recursos por parte del sector productivo (elaboración de protocolos, estándares, definición de variables,



RESOLUCIÓN No. 0283

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM"

- a. procedimientos de captura y validación de la información).
- b. Coordinar el proceso de análisis y seguimiento de la información captura en el Módulo de Uso de Recursos.
- c. Coordinar el proceso de interoperabilidad del Módulo sobre Uso de Recursos, a partir de los protocolos que se desarrollen, con el fin de transferir información al respectivo módulo.
- d. Coordinar el desarrollo de los estudios que permitan generar conocimiento sobre los conflictos y problemáticas ambientales en el uso y manejo de los recursos naturales por las diferentes actividades económicas para la toma de decisiones.
- e. Coordinar los estudios sobre sistemas de producción sostenibles que permitan disminuir los impactos sobre el medio natural y a la vez contribuir a la toma de decisiones.
- f. Coordinar la generación y entrega oportuna de informes y documentos que sean requeridos por el Instituto, el MAVDT y el SINA en general, previa consideración del Subdirector de Estudios Ambientales.
- g. Programar las comisiones de los funcionarios integrantes del Grupo cuando por desarrollo de las funciones sea necesario, previa consideración del Subdirector de Estudios Ambientales.
- h. Revisar y evaluar los documentos técnicos y científicos que se produzcan en el grupo y presentar estos resultados para consideración del Subdirector de Estudios Ambientales.
- i. Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las funciones y desarrollo de las actividades pactadas con los funcionarios integrantes del grupo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conformación. Conformar el Grupo Interno de Trabajo denominado "**Cambio Global**", adscrito a la Subdirección de Estudios Ambientales, con el fin de realizar estudios e investigaciones relacionadas con los efectos ambientales, económicos y sociales, originados por el cambio climático, y establecer medidas de adaptación y opciones de mitigación.

ARTÍCULO NOVENO.- Misión. Con el Grupo Interno de Trabajo denominado "Cambio Global" se pretende realizar estudios e investigaciones científicas sobre el cambio global y sus efectos en el medio ambiente del territorio colombiano, y apoyar al MAVDT en la definición y desarrollo de la política ambiental internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Visión. El desarrollo de las actividades del Grupo Interno de Trabajo denominado "Cambio Global", estarán encaminadas a contribuir al establecimiento de una base científica y de vigilancia del Cambio Climático, para mejorar la comprensión de su comportamiento e impacto sobre los diferentes ecosistemas naturales y sectores socioeconómicos; así mismo en cuanto a la toma de decisiones sobre las opciones de mitigación y las medidas de adaptación del país al Cambio Climático.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Funciones. Son funciones del Grupo Interno de Trabajo denominado "Cambio Global", las siguientes:

- a. Desarrollar investigación básica sobre el efecto en el clima a nivel local, regional y mundial del cambio climático.
- b. Adelantar investigación aplicada sobre los efectos del cambio climático en los diferentes sectores socioeconómicos y naturales del país.
- c. Estudiar las metodologías para el inventario cualitativo y cuantitativo de los gases efecto invernadero, así como, de los sumideros y depósitos de estos gases.
- d. Elaborar el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (emisión e inmisión



RESOLUCIÓN No. 0283

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM"

- de GEI)
- e. Estudiar los efectos económicos de un posible cambio climático en los diferentes sectores socioeconómicos.
 - f. Estudiar, evaluar y proponer opciones de mitigación para la reducción de GEI
 - g. Desarrollar estudios de vulnerabilidad ante el cambio climático de los diferentes sectores socioeconómicos y ambientales del país, así como las diferentes alternativas de adaptación o de respuesta
 - h. Generar Indicadores sobre el cambio global (calentamiento global, Uso global de recursos, Deterioro de la capa de ozono, Acidificación del ambiente, Impacto ambiental global, entre otros)
 - i. Participar en la generación de lineamientos para los tomadores de decisión que hacen uso de las proyecciones sobre el cambio global y sus impactos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Productos. El Grupo Interno de Trabajo denominado "Cambio Global", generara los siguientes productos:

- a. Actualización del inventario nacional de gases de efecto invernadero (emisión e inmisión de GEI).
- b. Identificación de medidas de adaptación.
- c. Identificación de Opciones de mitigación para la reducción de GEI
- d. Informes y estudios sobre impacto del cambio climático.
- e. Estudios de vulnerabilidad ante el cambio climático de los diferentes sectores socioeconómicos y ambientales del país, así como las diferentes alternativas de adaptación o de respuesta.
- f. Construcción de Indicadores de cambio climático.
- g. Elaboración de documentos técnicos para los tomadores de decisión.
- h. Informes de posición y aportes del país con respecto a los documentos técnicos que generan el IPCC, UNFCCC, COP, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Integrantes. El Grupo Interno de Trabajo denominado "Cambio Global" estará conformado por los siguientes servidores públicos: Luz Dary Yepes, Magda Mallen Sierra Urrego, Claudia Juliana Moncayo Suárez, Claudia Patricia Olarte Villanueva, Jairo Alberto García Giraldo; Martha Gloria Duarte de Sandoval y Gabriel de Jesús Saldarriaga Orozco de la Subdirección de Estudios Ambientales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Funciones del Coordinador. El servidor designado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo denominado "Cambio Global", debe desempeñar las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades técnicas que se deriven de los proyectos de cambio climático.
2. Coordinar con las agencias de implementación de los proyectos las actividades administrativas.
3. Establecer mecanismos de participación de las instituciones publicas, privadas y ONGs en el desarrollo de las actividades de los proyectos de cambio climático.
4. Elaborar y entregar oportunamente los conceptos técnicos, informes y documentos de cambio climático que sean requeridos por el Instituto, el MAVDT, la Cancillería (IPCC, UNFCCC, órganos subsidiarios, preparación de las COP, entre otras) y el SINA en general.
5. Coordinar la participación del Instituto a nivel internacional en los eventos técnico-científicos que desarrollan la Convención Marco, el IPCC, el IAI, entre otros.
6. Gestionar la participación del Instituto en las actividades técnico-científicas que



RESOLUCIÓN No. 0283

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM"

- desarrollan las diferentes entidades (públicas, privadas, ONGs, entre otras) relacionadas con el tema de cambio climático.
7. Programar las comisiones de los funcionarios integrantes del Grupo cuando por desarrollo de las funciones sea necesario, previa consideración del Subdirector de Estudios Ambientales.
 8. Revisar y evaluar los documentos técnicos y científicos que se produzcan en el grupo y presentar estos resultados para consideración del Subdirector de Estudios Ambientales.
 9. Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las funciones y desarrollo de las actividades pactadas con los funcionarios integrantes del grupo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Conformación. Conformar el Grupo Interno de Trabajo denominado "**Ordenamiento Ambiental del Territorio**", adscrito a la Subdirección de Estudios Ambientales, con el fin de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Misión. Con el Grupo Interno de Trabajo denominado "Ordenamiento Ambiental del Territorio" se pretende establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio a partir de conceptos, criterios, protocolos, metodologías e información en los procesos de ordenación del territorio y ordenación de cuencas hidrográficas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Visión. El desarrollo de las actividades del Grupo Interno de Trabajo denominado "Ordenamiento Ambiental del Territorio", estarán encaminadas a contribuir con el establecimiento de lineamientos para el ordenamiento ambiental del territorio, con el fin de orientar el planeamiento del uso y manejo sostenible de los recursos naturales, y la inclusión de la variable ambiental en la ordenación del territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Funciones. Son funciones del Grupo Interno de Trabajo denominado "Ordenamiento Ambiental del Territorio", las siguientes:

- a. Establecer las bases para zonificación y el ordenamiento ambiental del territorio desde una perspectiva espacial con visión ecosistémica.
- b. Realizar análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de la población y asentamientos humanos y de las actividades económicas ante fenómenos naturales extremos, su impacto y las diferentes alternativas de respuesta.
- c. Apoyar a las Corporaciones Autónomas Regionales para el desarrollo de las funciones relativas al ordenamiento, manejo, uso de los recursos naturales renovables en la respectiva jurisdicción.
- d. Participar en el establecimiento de las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.
- e. Acompañar a las Corporaciones Autónomas Regionales en el proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Productos. El Grupo Interno de Trabajo "Ordenamiento Ambiental del Territorio", generara los siguientes productos:



IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0283

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM"

1. Elaboración e implementación de las cajas de herramientas necesarias para la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.
2. Diseño e implementación de mecanismos para el seguimiento y monitoreo de los procesos de ordenación y manejo de cuencas.
3. Elaborar las bases técnicas -científicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y ordenamiento ambiental del territorio desde una perspectiva espacial con visión ecosistémica.
4. Realizar estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de la población y asentamientos humanos y de las actividades económicas ante fenómenos naturales
5. Informes sobre acompañamientos y asesoramientos prestados a las Corporaciones Autónomas Regionales para el desarrollo de las funciones relativas al ordenamiento, manejo, uso de los recursos naturales renovables en la respectiva jurisdicción.
6. Estudios y protocolos para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales en los planes de ordenamiento del territorio y ordenamiento de cuencas hidrográficas

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Integrantes. El Grupo Interno de Trabajo denominado "Ordenamiento Ambiental del Territorio", estará conformado por los siguientes servidores públicos: Carlos Eduardo Gómez Sánchez, Gladis Moreno Pinzón, Claudia Patricia Olarte Villanueva, María Patricia Cuervo Cuellar, Jairo Alberto García Giraldo y Omar Jaramillo de la Subdirección de Estudios Ambientales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Funciones del Coordinador. El servidor designado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo denominado "Ordenamiento Ambiental del Territorio", debe desempeñar las siguientes funciones:

- a. Proponer y realizar estudios ambientales que permitan el establecimiento de las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.
- b. Proponer, ajustar, realizar esquemas de trabajo y estudios ambientales que orienten a las diferentes entidades del estado en su función de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible.
- c. Coordinar y supervisar las actividades del grupo para identificar, evaluar y proponer soluciones a los conflictos de uso del territorio con respecto a las interacciones entre los aspectos sociales, culturales y económicos, contra la oferta de bienes y servicios de los ecosistemas y sus capacidades de resiliencia.
- d. Orientar las actividades del grupo en temas relacionados con las alternativas de apropiación, uso y manejo sostenibles de los recursos naturales y los ecosistemas, considerando, las ofertas de bienes y servicios ecosistémicos, la biodiversidad y sus niveles de degradación, oferta, degradación y estabilidad de los suelos y tierras del país, frente a los modelos de desarrollo actuales y proponer indicadores ambientales.
- e. Proponer y programar las tareas y actividades que debe desarrollar el grupo de ordenamiento ambiental territorial y de cuencas hidrográficas.
- f. Promover la gestión interinstitucional en la ordenación ambiental del territorio y de cuencas hidrográficas.
- g. Integrar información producida por las diferentes áreas del instituto para establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.
- h. Programar las comisiones de los funcionarios integrantes del Grupo cuando por desarrollo de las funciones sea necesario, previa consideración del Subdirector de Estudios Ambientales.



RESOLUCIÓN No. 0283

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM"

- i. Revisar y evaluar los documentos técnicos y científicos que se produzcan en el grupo y presentar estos resultados para consideración del Subdirector de Estudios Ambientales.
- j. Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las funciones y desarrollo de las actividades pactadas con los funcionarios integrantes del grupo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Apoyo institucional. Con el fin de asegurar el cumplimiento eficaz y oportuno de las funciones a cargo del IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, en los términos del Decreto 291 de 2004, las dependencias del Instituto, a través de los funcionarios responsables que sean designados, cuya participación se requiera por razón de las funciones a su cargo, brindarán el apoyo necesario al logro de la misión y funciones de los Grupos Internos de Trabajo que se conforman, para lo cual los jefes de las respectivas dependencias acordarán y formalizarán los mecanismos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 DIC. 2006


CARLOS COSTA POSADA
Director General

Copia Nómina
 Rec Financieros
 Funcionarios
 Historia Laboral